



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA PENAL PERMANENTE**

REVISIÓN DE SENTENCIA N° 245 – 2015 / LIMA NORTE

Sumilla: El sentenciado no invoca ninguna causal contenida en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Procedimientos Penales.

Lima, once de marzo de dos mil dieciséis

AUTOS y VISTOS: la demanda de revisión de sentencia interpuesta por el sentenciado Peter Brian Haro Peñaranda así como los recaudos que adjunta. Interviene como ponente el señor Juez Supremo Rodríguez Tineo.

ATENDIENDO:

Primero. Que la presente demanda de revisión de sentencia se interpone contra la sentencia de fojas nueve, de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce que condenó a Peter Brian Haro Peñaranda, en calidad de autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de homicidio calificado por ferocidad y alevosía, en agravio de Pedro César Medrano Soto, y le impuso veinte años de pena privativa de libertad.

Segundo. Que, la revisión de sentencia es una acción impugnatoria extraordinaria que persigue la primacía de la justicia sobre la seguridad jurídica plasmada en un fallo firme de condena; que es menester que se sustente en los motivos previstos en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Procedimientos Penales, pues, por su carácter extraordinario no es posible examinar presuntos vicios en la formación del juicio histórico y jurídico de las sentencias emitidas; que, por consiguiente, el escrito postulatorio debe estar sustentado necesariamente en las causales de procedencia establecidas en el mencionado artículo; que, en tal virtud, cualquier otra argumentación que no tenga vinculación con ellas deberá ser desestimada de plano.

Quinto. Que de la revisión de la demanda de sentencia, se puede apreciar que el sentenciado no invoca ninguna causal contenida en el artículo antes citado; por ende, la presente demanda de revisión de sentencia debe ser rechazada liminarmente ante la inviabilidad del recurso, y la vigencia efectiva del principio de celeridad procesal.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA PENAL PERMANENTE**

REVISIÓN DE SENTENCIA N° 245 – 2015 / LIMA NORTE

DECISIÓN:

Por estos fundamentos declararon:

- I. IMPROCEDENTE** la demanda de revisión de sentencia interpuesta por el sentenciado Peter Brian Haro Peñaranda contra la sentencia de fojas nueve, de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce que lo condenó, en calidad de autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de homicidio calificado por ferocidad y alevosía, en agravio de Pedro César Medrano Soto, y le impuso veinte años de pena privativa de libertad.
- II. DISPUSIERON** se archive el cuaderno de revisión de sentencia en esta Corte Suprema; Hágase saber y archívese. Intervienen los señores Jueces Supremos Penales San Martín Castro, Salas Arenas, Príncipe Trujillo por impedimento de los señores Villa Stein, Pariona Pastrana y Neyra Flores.

SS.

SAN MARTÍN CASTRO

RODRÍGUEZ TINEO

SALAS ARENAS

HINOSTROZA PARIACHI

PRÍNCIPE TRUJILLO

25 JUL 2016

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaría de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA

RT/ARPB